



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2020-MPPA-A

Aguaytía, 15 de octubre de 2020

VISTOS:

El Expediente Interno N° 07221-2020, de fecha 06/10/2020, el cual contiene el Informe N° 250-2020-GIO/MPPA-A-DARJ, de fecha 07 de octubre de 2020, del Gerente de Infraestructura y Obras, el informe N° 227--2020/GIO/SGESLO/MPPA-A-WGG, de fecha 06/10/2020 del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 031-2020-MPPA-A/GIO/SGESLO/ALM-CO del Coordinador de Obra, el Informe N° 038-2020-WKPSO/IP/SGESLO/MPPA-A de fecha 29/09/2020 de la Ingeniera de Planta, el Informe N° 023-2020-MPPA-A/GIO/SGESLO/ALM-CO, del Coordinador de Obra, el Informe Legal N°487-2020-MPPA-GAJ de fecha 14/10/2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Ar. II del Título Preeliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería política de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el numeral 91.13. Artículo 91°- Son funciones de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras las siguientes: "Elaborar los informes técnicos de adicionales y deductivos de obra, así como las ampliaciones de plazo, y exige fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 170-2019-MPPA-A, de fecha 13/05/2019, donde se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPPA-A, de fecha 30/05/2019, donde se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 347-2019-MPPA-A, de fecha 28/11/2019, donde se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante Informe N° 023-2020-MPPA-A/GIO/SGESLO/ALM-CO, de fecha 22/09/2020, el Coordinador de Obra presenta el Adicional de Obra, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 038-2020-WKPSO/IP/SGESLO/MPPA-A, de fecha 29/09/2020, el ingeniero de planta comunica Observaciones encontradas al Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante Informe N° 031-2020-MPPA-A/GIO/SGESLO/ALM-CO, de fecha 01/10/2020, el Coordinador de Obra comunica levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 04, para su aprobación y trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante los Asientos del Cuaderno de Obra: Asiento N° 138-folio 015 CO N° 02 del contratista de fecha 15.12.18. (...) También se deja constancia que en el presupuesto no se considera la rehabilitación de la planta de tratamiento de agua potable existente en lo referente a cambio de filtros (material filtrante) y mantenimiento de válvulas de control, las que por el paso de los años y falta de mantenimiento a sufrido deterioro, por lo cual se hace necesario una rehabilitación para su buen funcionamiento, por lo cual se consulta si dichos trabajos van a ser considerados dentro del proyecto, por lo que solicitamos su absolución de acuerdo con el Art. 165 del RLCO. Asiento N° 180-folio 003 CO N° 03 del contratista de fecha 04.02.19. (...) En la fecha se está haciendo llegar a la supervisión con Carta N° 012-2019-CAA-Obra. El diseño realizado por los ingenieros de BERMAD PERU SAC. Quienes a nuestra solicitud han realizado una simulación hidráulica de la línea de conducción en la cual se está recomendando la ubicación de las válvulas de aire y purga, por lo que solicitamos la evaluación correspondiente y su pronunciamiento. Asiento N° 184-folio 017 CO N° 03 del contratista de fecha 08.02.19. (...) Se hace de conocimiento del ingeniero Supervisor que se está haciendo llegar el perfil de la línea de conducción de la Captación Shambuyacu-PTAP mediante Carta N° 017-2019-CAA-Obra (...). Asiento N° 185-folio 017 CO N° 03 del Supervisor de fecha 08.02.19. (...) Se le indica al Residente que el informe de Válvulas de Purga y Aire en la línea de conducción realizado por una empresa especializada debe ser integrado al replanteo topográfico de la línea de conducción para su aprobación por la entidad; razón por la cual se solicita los planos de replanteo de línea de conducción con la ubicación de las válvulas correspondientes. (...). Asiento N° 193-folio 025 CO N° 03 del Supervisor de fecha 19.02.19. (...). De la documentación: Se ha remitido a la Entidad Carta N° 023-2019-CB-MFV-SUP-AyALC... sobre la integración de las válvulas de Purga y Aire, en el replanteo de la línea de conducción del sistema de agua (...). Asiento N° 213-folio 046 CO N° 03 del Supervisor de fecha 08.03.19. De la documentación: (...). Carta N° 038-2019-CB, del Consorcio Boquerón a la entidad, sobre Absolución de consultas sobre el detalle de válvula de Aire de la Línea de Conducción. Asiento N° 231-folio 059 CO N° 03 del Contratista de fecha 29.03.19. (...).

Que, el Informe N° 227-2020/GIO/SGESLO/MPPA-A-WGG, de fecha 06/10/2020, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, informa que es Viable el Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y del Deductivo Vinculante N° 04, concluyendo con las siguientes nuevas partidas:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	
2	LINEA DE CONDUCCION DE CAPTACION A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	283,725.79
3	LINEA DE CONDUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE A RESERVORIO ELEVADO DE 500 M3	431,137.00
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	704,422.85
5	PROTECCION DE DIQUES EN PTAR PAMPA YURAC	1,580,514.83
6	MEJORAMIENTO DE PTAP EXISTENTE	192,519.26
	COSTO DIRECTO	250,916.96
	GASTOS GENERALES 6%	3,443,246.69
	UTILIDAD 5%	206,594.80
	COSTO TOTAL	172,162.33
	IGV 18%	3,822,003.83
	COSTO DEL ADICIONAL N° 04	687,900.09
		4,509,363.51



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE PROYECTADO	149,515.52
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	3,647,947.95
	COSTO DIRECTO	3,797,463.47
	GASTOS GENERALES 6%	227,847.81
	UTILIDAD 5%	189,873.17
	COSTO TOTAL	4,215,184.45
	IGV 13%	758,733.20
	COSTO DEL ADICIONAL N° 04	4,973,917.65

De acuerdo al siguiente detalle:

- ADICIONAL DE OBRA N° 04: 4,509,964.51
- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04: 4,973,917.65

463,953.14

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 14/100 SOLES.

La duración de la ejecución, del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 es 240 días calendario.

El mismo que cuenta con una incidencia de -0.5078 del monto contratado, y comparando con los anteriores es de -0.5382 (actualmente existen tres adicionales y deductivos vinculantes).

Que, con Informe N° 250-2020-GIO/MPPA-A-DARJ, de fecha 07/10/2020, del Gerente de Infraestructura y Obras, recomienda aprobar vía Acto Resolutivo el Expediente Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04;

Que, lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 144, establece que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, numeral 9.1 del Artículo 9° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...);

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las Modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE PROYECTADO	149,515.52
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	3,647,947.95
	COSTO DIRECTO	3,797,463.47
	GASTOS GENERALES 6%	227,847.81
	UTILIDAD 5%	189,873.17
	COSTO TOTAL	4,215,184.45
	IGV 13%	758,733.20
	COSTO DEL ADICIONAL N° 04	4,973,917.65

De acuerdo al siguiente detalle:

- ADICIONAL DE OBRA N° 04: 4,509,964.51
- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04: 4,973,917.65

463,953.14



SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 14/100 SOLES.

La duración de la ejecución del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 es 240 días calendario.

El mismo que cuenta con una incidencia de -0.5078 del monto contratado, y comparando con los anteriores es de -0.5382 (actualmente existen tres adicionales y deductivos vinculantes).

Que, con Informe N° 250-2020-GIO/MPPA-A-DARJ, de fecha 07/10/2020, del Gerente de Infraestructura y Obras, recomienda aprobar vía Acto Resolutivo el Expediente Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04;

Que, lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 144, establece que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, numeral 9.1 del Artículo 9° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...);

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -- Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a las modificaciones del contrato: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". Así mismo el numeral 34.5 del artículo en referencia, establece: "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas siempre que cuente con los recursos necesarios.(...)";

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 166-2020-EF, establece: el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras incidencias, las acciones que deben realizar los profesionales intervinientes para el caso en concreto;

Que, en ese sentido el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, sobre lo manifestado, el numeral 205.2 del referido artículo establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, asimismo, el numeral 205.4 del citado artículo establece que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) de presentado este último";

Que, por otra parte, el numeral 205.6 acota lo siguiente: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"

Que, mediante Informe Legal N°487-2020-MPPA-GAJ, de fecha 14 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes de la Resolución y opinión técnica del área usuaria, es Procedente la aprobación del PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", con una duración de 240 días calendarios, siendo el adicional neto establecido en el citado Expediente la suma de S/ 463,953.14 (Cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres con 14/100 soles), el mismo que cuenta con una incidencia de -0. 5078;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 -- "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", con una duración de 240 días calendarios; siendo el Adicional Neto establecido en el citado Expediente la suma de S/ 463,953.14 (Cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres con 14/100 soles), el mismo que cuenta con una incidencia de -0. 5078, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	
2	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE CAPTACIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	283,735.79
3	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE A RESERVOIRIO ELEVADO DE 500 M3	431,137.00
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	704,422.85
5	PROTECCIÓN DE DIQUES EN PTAR PAMPA YURAC	1,580,514.83
6	MEJORAMIENTO DE OTAP EXISTENTE	192,519.26
	COSTO DIRECTO	250,916.96
	GASTOS GENERALES 6%	3,443,246.69
	UTILIDAD 5%	206,594.80
	COSTO TOTAL	172,162.33
	IGV 18%	3,822,003.83
	COSTO DEL ADICIONAL N° 04	687,960.69
		4,509,964.51





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE PROYECTADO	149,515.52
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	5,547,947.95
	COSTO DIRECTO	3,797,463.47
	GASTOS GENERALES 6%	227,847.81
	UTILIDAD 5%	189,873.17
	COSTO TOTAL	4,215,184.45
	IGV 13%	758,753.20
	COSTO DEL ADICIONAL N° 04	4,973,937.65
	- ADICIONAL DE OBRA N° 04	4,509,964.51
	- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04	4,973,917.65

463,953.14

Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 14/100 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y Obras y demás órganos estructurales, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que corresponda, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

Interesado
Archivo.

